Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

BICENTENARIO

RESOLUCIÓN PR N° 99 /2011

VUOC

Asunción, 10 de junio de 2011.-

POR LA QUE SE ACREDITA LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE CUARENTA MIL (40.000) TONELADAS DE CLINKER.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 103/2011** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 09/06/2011, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo para la acreditación de la Vía de Excepción para la ***Adquisición de Cuarenta mil (40.000) toneladas de Clinker***; y

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Industrial conjuntamente con la Gerencia Técnica a través de la Carta Interna GI N° 279/2011/GT N° 91/2011 solicitan iniciar los trámites pertinentes para la contratación por la vía de excepción de 40.000 toneladas de clinker para la producción de cemento pórtland en la Planta Industrial de Villeta;

Que, en base al análisis efectuado sobre la necesidad de provisión urgente de clinker, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala que la aplicación del criterio de excepción está regulada por el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en tal sentido entiende que se dan los supuestos de los incisos d) y g) de la citada norma legal, en base a las siguientes consideraciones:

- Para el caso que nos ocupa, los citados incisos son de aplicación directa en razón de que la preparación del cemento requiere indefectiblemente del clinker, el cual corre riesgo inminente de faltar y ocasionar consecuentemente un desabastecimiento al mercado, con las consabidas consecuencias económicas y sociales emergentes de ello, pues la suspensión en la provisión de cemento constituye una paralización del servicio público prestado por la Industria Nacional del Cemento, servicio que es de público conocimiento que tiene implicancias en la economía nacional en razón de que debido a que cualquier demora en la provisión de tan importante elemento, genera suspensión de actividades de construcciones a lo largo y ancho del país dejando sin trabajo a todos aquellos sectores afectados a dicho rubro;

- Para la aplicación de un criterio de excepción como el presente caso, se debe cumplir con las disposiciones del artículo 19 del Decreto 21909/03, con sus modificaciones en base al Decreto 5174, el cual en su inc. 2) apartado c), dispone que en estos casos la comunicación con los antecedentes debe hacerse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro de los diez (10) días de realizada la contratación , previa comunicación por un día en el Portal de Contrataciones Públicas;

Que, del análisis de las justificativas técnicas y legales contenidas en el dictamen elaborado por la U.O.C., se desprende que el expediente reúne los requisitos establecidos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma Institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

Francisco J. Mieres Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C.

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos(595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 -web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303/14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

BICENTENARIO

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 99 /2011

* Hoja N° 2 *

.../...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC N° 103/11, y al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la ***Adquisición de Cuarenta mil (40.000) toneladas de clinker.***----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DMCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Arejo Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI PRESIDENCIA